

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA CASTELLANO-MANCHEGA.

En Toledo, a 27 de mayo de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La **Sra. D^a. Patricia Franco Jiménez**, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con nombramiento efectuado por Decreto 55/2015 de 5 de julio de 2015, (D.O.C.M. nº 130, de 6 de julio de 2015) y **Presidenta del Consejo de Administración del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha** (en adelante, **IPEX**), en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 7 de la Ley 3/2002, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, modificada mediante el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del sector público de Castilla-La Mancha.

Y DE OTRA

El **Sr. D. Félix Aceñero Morillas**, en su calidad de **Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha** (en adelante, el **Consejo Regional de Cámaras**), nombrado en la sesión del Pleno de dicha Institución el 16 de enero de 2013, en nombre y representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo (en adelante, las **Cámaras**).

INTERVIENEN

Ambos en nombre y representación de sus respectivas Instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el IPEX es una Entidad de Derecho público adscrita a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y creada por Ley 3/2002, de 7 de marzo, modificada mediante la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que tiene como fines la internacionalización de las empresas de Castilla-La Mancha y la atracción y captación de inversiones para la región y tiene entre sus funciones la de colaborar con otras entidades públicas y privadas que ejerzan su actividad en el marco de los objetivos y funciones del Instituto.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con la Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 245, de 21 de diciembre de 2017), las Cámaras podrán desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, entre otras funciones de carácter público-administrativo. Asimismo, la exposición de motivos de la citada Ley 6/2017, de 14 de diciembre, se refiere a las Cámaras como un eficaz instrumento de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, destacando que son necesarias para la modernización y la competitividad de las empresas en campos como el fomento y la proyección exterior.

Por otra parte, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias de cada una de las Cámaras de ámbito provincial, la precitada Ley de Cámaras de la región atribuye al Consejo Regional de Cámaras, como corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras existentes en la región y de éstas con la Administración tutelar.

TERCERO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

Asimismo en el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se dispone que de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, entendiéndose por tales, aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en el estado de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley de Subvenciones en su artículo 66, así como el 35.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, prevén que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Por lo que a través del presente Convenio se canaliza a favor del Consejo Regional de Cámaras la subvención que figura en el vigente presupuesto de este organismo dentro del crédito consignado en el capítulo IV Transferencias corrientes, con el siguiente

tenor literal “*Consejo Regional de Cámaras de Comercio*” partida G/751B/48008, siendo el importe de la dotación de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), y se establecen las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Mediante el presente Convenio se canaliza la concesión por parte del IPEX de una subvención nominativa a favor del Consejo Regional de Cámaras. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es del capítulo IV Transferencias corrientes, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables al crédito en cuestión. Por consiguiente, los intervinientes convienen que la subvención articulada mediante este Convenio, se destinará a financiar las actividades desarrolladas por las Cámaras y su Consejo Regional, complementarias a las del propio IPEX, con el fin de impulsar la internacionalización del tejido empresarial de Castilla-La Mancha, conforme a los objetivos del proyecto de Plan Estratégico de Internacionalización 2016-2020.

Las actividades subvencionables propuestas por las Cámaras y aceptadas por el IPEX en el periodo de vigencia de este Convenio, desglosando los gastos elegibles y los límites de elegibilidad, son las previstas en la memoria económica del anexo 1.

La memoria económica está basada en estimaciones de gastos, por tanto el coste real de las actuaciones puede variar con respecto a su presupuesto, al alza o la baja, por lo que podrán compensarse unas actuaciones con otras siempre que no se sobrepase el importe total de Convenio.

SEGUNDA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS DEL IPEX AL CONSEJO REGIONAL

Para el desarrollo de este Convenio el IPEX aportará al Consejo Regional de Cámaras la subvención que asciende a **CUARENTA MIL EUROS (40.000€)**, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 55.01.751B.48008 del presupuesto del IPEX 2019.

La aportación del IPEX a este Convenio se hará efectiva directamente al Consejo Regional de Cámaras de la siguiente manera: El 25% en el momento de la firma, pudiéndose efectuar sucesivos anticipos por igual importe, siempre y cuando hayan quedado justificadas totalmente las cantidades anticipadas con anterioridad según lo establecido en la cláusula quinta.

Los pagos anticipados suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la presentación de garantías por el beneficiario.

La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total subvencionado no supere el cien por cien del coste de la actividad realizada.

TERCERA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Las Cámaras y su Consejo se comprometen a incorporar y difundir en la documentación y material promocional que se elabore así como en cualquier actuación de difusión del Convenio, en cada una de las iniciativas que se desarrollen al amparo del mismo, el logotipo y referencia del IPEX y el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como instituciones colaboradoras.

CUARTA.- ÓRGANO DE CONTROL Y GESTIÓN

Para facilitar la colaboración y coordinación entre ambas entidades, el cumplimiento de los objetivos fijados así como para la interpretación del Convenio y la resolución de las cuestiones que se susciten en la ejecución del mismo, las Partes designan en este acto una Comisión Mixta paritaria, integrada por los siguientes representantes:

Por parte del IPEX:

- El Director del IPEX.
- Un Responsable de departamento del IPEX designado por el Director.

Por parte de las Cámaras:

- El Secretario General del Consejo Regional de Cámaras.
- El Secretario General o Director Gerente de alguna de las Cámaras de la región.

La comisión se encargará de:

- Realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las acciones conjuntas.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del presente Convenio.
- Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del Convenio.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. A la firma del convenio se efectuará un anticipo del 25% del importe. Se podrán realizar sucesivos anticipos por el mismo importe siempre que el anterior haya quedado totalmente justificado. La fecha máxima para realizar el último anticipo será el 15 de diciembre de 2019 por lo que al menos el 75% del importe del convenio debe estar justificado antes del 30 de noviembre de 2019.

2. Por cada uno de los libramientos anteriores, las Cámaras a través del Consejo Regional presentarán una justificación parcial en forma de cuenta justificativa, que contendrá lo siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe total, el importe imputado al convenio, fecha de emisión de la factura así como fecha de pago según modelo del anexo 2.

2. Una relación de los gastos de personal realizados, que se corresponderá con los costes laborales del personal interviniente en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas según modelo del anexo 3.

3. Certificado emitido por el Secretario General que corresponda en cada caso en el que se indique la participación del personal en la ejecución del proyecto subvencionable y el tiempo dedicado a ella. El tiempo dedicado por el personal a cada proyecto deberá quedar debidamente acreditado.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. En un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución previsto en la cláusula séptima, las Cámaras a través del Consejo Regional presentarán una justificación total en forma de cuenta justificativa que contendrá lo siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe total, el importe imputado al convenio, fecha de emisión de la factura y fecha de pago según modelo del anexo 2.

3. Una relación de los gastos de personal realizados, que se corresponderá con los costes laborales del personal interviniente en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas según modelo del anexo 3.
4. Para todos los gastos superiores a 15.000 euros se deberá haber solicitado presupuesto a tres proveedores distintos y se deberá elegir el de menor coste, en caso de no ser así, deberá motivarse suficiente en la memoria justificativa.
5. Certificado emitido por el Secretario General que corresponda en cada caso en el que se indique la participación del personal en la ejecución del proyecto subvencionable y el tiempo dedicado a ella. El tiempo dedicado por el personal a cada proyecto deberá quedar debidamente acreditado.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En todo caso, se deberá cumplir en todo lo concerniente a la documentación justificativa con las obligaciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente lo previsto en su artículo 30, así como en el artículo 75 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo se debe cumplir con la normativa autonómica al respecto, en concreto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y modificado por la Ley 9/2006, de 21 diciembre, en concreto en su artículo 77 y lo contemplado en el artículo 39 en materia de justificación de subvenciones del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Si examinada la documentación justificativa se comprueba que la acción ejecutada no se ha justificado en su totalidad, se abonará sólo la parte proporcional documentalente justificada o en su caso se recurrirá al reintegro de las cantidades anticipadas y no justificadas, conforme al epígrafe 5 de esta cláusula.
5. El IPEX podrá comprobar en todo momento, directa o indirectamente, los justificantes de los gastos subvencionados y su adecuación a la finalidad para la que han sido concedidos; en consecuencia, el Consejo Regional de Cámaras deberá tener a su disposición toda la documentación relativa a la ejecución del Convenio.
6. La no aplicación de la aportación económica establecida en este Convenio o el incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen, dará lugar a su revocación y al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, las cantidades no aplicadas.
7. Los importes no justificados deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha una vez realizado el expediente de reintegro conforme a los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

8. Las Cámaras y su Consejo, como entidades beneficiarias de estas ayudas, estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y órganos de control externo competentes.

9. El Consejo Regional de Cámaras presentará una relación de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público, de la Unión Europea o de organismos internacionales que haya solicitado o recibido.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud del presente Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y al cumplimiento de en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, el Reglamento (UE) 2016/679 y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles básico y medio definidos en el citado Reglamento y se refieren a los tratamientos, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las partes y personas que intervengan en el tratamiento.

SÉPTIMA.- PERIODO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El periodo de ejecución de las actuaciones previstas en este convenio será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 28 de febrero de 2020.

Asimismo, el Convenio se podrá resolver, antes de la finalización de su vigencia, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- c) Por incumplimiento de los compromisos, directamente imputable a alguna de las Partes.

En el caso de producirse la resolución anticipada del Convenio en virtud de alguna de las circunstancias arriba expuestas, se acordará la forma de finalizar las actuaciones en curso mediante acuerdo de la Comisión Mixta paritaria prevista en la cláusula cuarta y de no ser posible el mismo, se recurrirá a las formas de resolución de conflicto previstas en la siguiente cláusula.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta paritaria prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión Mixta paritaria, y dado el carácter administrativo del Convenio, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las controversias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de colaboración entre el IPEX y el Consejo Regional de Cámaras, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Instituto de Promoción Exterior
de Castilla-La Mancha

Por el Consejo Regional de
Cámaras

D^a. Patricia Franco Jiménez
Presidenta del Consejo de Administración

D. Félix Aceñero Morillas
Presidente